



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

RAD.13647408900120230008700 DTE: LUIS ALBERTO ALFARO
PADILLA y MARÍA DEL CARMEN PACHECO VILLA

JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por reunir los requisitos legales establecidos para toda demanda y ser el juzgado competente, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada a través de apoderado judicial por los señores LUIS ALBERTO ALFARO PADILLA y MARÍA DEL CARMEN PACHECO VILLA.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite de jurisdicción voluntaria, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandante a través de estado publicado en Tyba y Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial del Poder Público.

CUARTO: TENER al doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VARGAS con T.P. 85947 del C.S. de la J, como apoderado judicial de los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b9d0f8edf4a519d853e6e4788e7f5d285ac0a940a27a2f2b0b54f616998aaaa

Documento generado en 15/06/2023 01:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>